



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO**

Resolución Número 050 de 2013
(18 de marzo de 2013)

“Por la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013”

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Unidad de Información y Análisis Financiero, En uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, el Decreto 734 de 2012, demás normas que regulan la contratación estatal y en la Resolución No. 184 de 2012 de la UIAF:

CONSIDERANDO:

Que la Unidad realizó los estudios previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013, los cuales fueron publicados en la página del SECOP y de la Unidad el día 12 de febrero de 2013.

Que la Unidad realizó el proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013, el cual fue publicado en la página del SECOP y de la Unidad entre los días 12 al 19 de febrero de 2013.

Que la Unidad dentro del plazo establecido en el cronograma para que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013 se limitara a Mypes o Mipymes, solo recibió una solicitud de limitación a Mipymes por parte de la empresa Mayatur S.A., razón por la cual el proceso no se limitó ni a Mypes ni a Mipymes.

Que la Unidad dentro del plazo establecido en el cronograma recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa Novatours Ltda., a las cuales se dio respuesta el día señalado en el cronograma y fueron publicadas en la página del SECOP y de la Unidad.

Que la Unidad realizó la Resolución No. 31 de 2013 por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013, la cual fue publicada en la página del SECOP y de la Unidad el día 22 de febrero de 2012.

Que la Unidad realizó el pliego de condiciones definitivo y los estudios previos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013, publicados en la página del SECOP y de la Unidad el día 22 de febrero de 2012.

Que la Unidad dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013 recibió tres (3) manifestaciones de interés en participar en el proceso siendo estas las empresas Novatours Ltda, Recio Turismo S,A. y Expreso Viajes y Turismo Expreso SAS.

Que la Unidad dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013, recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de la empresa Novatours Ltda., a las cuales se dio respuesta dentro de los términos establecidos y se publicaron en las páginas del SECOP y de la Unidad.

Que la Unidad, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013, y teniendo en cuenta que no se presentaron más de diez (10) manifestaciones de interés en participar dentro del presente proceso, no fue necesario realizar audiencia de sorteo y consolidación de oferentes, de lo que se dejó constancia mediante acta, la cual fue publicada en las páginas del SECOP y de la Unidad.



Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013, realizó el cierre del proceso y recibió dos (2) propuestas, una por parte de la empresa Recio Turismo S.A. y la otra por parte de la empresa Novatours Ltda., dejando constancia de lo anterior en acta que fue publicada en las páginas del SECOP y de la Unidad.

Que el Comité Evaluador de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013, realizó las evaluaciones de las dos propuestas presentadas y en el plazo del 12 al 14 de febrero de 2013 la Subdirección Administrativa y Financiera publicó el consolidado de dichas evaluaciones, resultado que se detalla a continuación:

“1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE).

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica informó que una vez revisados los documentos que incluyen el componente jurídico, los siguientes proponentes se encuentran habilitados jurídicamente para continuar dentro del proceso de menor cuantía No. 06 de 2013, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

N°	DOCUMENTO	RECIO TURISMO S.A. NIT. 890.104.068-7	NOVATOURS LTDA. NIT. 800.003.442-8
1	Carta de presentación de la propuesta	Si, presenta a folios 2 al 4 carta de presentación suscrita por el representante legal señor Roberto Recio Munk, así mismo, se manifiesta que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales vigente y que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y la Constitución.	Si, presenta a folios 3 al 5 carta de presentación suscrita por el representante legal señor John Harvy Duarte Rueda, así mismo, se manifiesta que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales vigente y que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y la Constitución.
2	Garantía de Seriedad de la Oferta	Si, presenta a folios 5 al 7 garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, el numero de póliza es el No. 06GU019385 de la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza.	Si, presenta a folios 7 al 15 garantía de seriedad de la oferta de acuerdo a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo, el numero de póliza es el No. 18-44-101025439 de la Compañía Seguros del estado S.A.
3	Certificado de Existencia y Representación Legal	Si, presenta a folios 8 al 10 certificado de cámara de comercio de fecha 4 de marzo de 2013, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.	Si, presenta a folios 16 al 18 certificado de cámara de comercio de fecha 21 de febrero de 2013, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones.
4	Certificación de pago de los aportes parafiscales y seguridad social.	Si, presenta a folio 11 certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa oferente, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.	Si, presenta a folio 28 certificación expedida por el representante legal y el contador de la empresa oferente, cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección.
5	Fotocopia cédula de representante legal.	Si, presenta a folio 13 fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa señor Roberto Recio Munk.	Si, presenta a folio 19 fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa señor John Harvy Duarte Rueda.
6	Certificado de la Contraloría General de la República	Si, presenta a folio 16 certificado de la Contraloría donde consta que la empresa y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, fecha de expedición 01 de marzo de 2013.	Si, presenta a folio 20 certificado de la Contraloría donde consta que la empresa y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, fecha de expedición 02 de marzo de 2013.
7	Inhabilidades e incompatibilidades	Si, a folios 2 al 4 presentó carta de presentación de la oferta donde se manifiesta que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales vigente y que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y la Constitución.	Si, a folios 3 al 5 presentó carta de presentación de la oferta donde se manifiesta que no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales vigente y que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley y la Constitución, igualmente a folio 26 anexa oficio de marzo de 2013 manifestando que no se encuentran incursos en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley.
8	Certificado de la Procuraduría General de la Nación	Si, presenta a folios 14 al 15 certificado de Antecedentes de la Procuraduría donde consta que la empresa y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, fecha de expedición 14 y 7 de febrero de 2013.	Si, la Unidad consultó en la página de la Procuraduría los antecedentes de inhabilidad e incompatibilidad de la empresa y su representante legal donde consta que no registran sanciones ni inhabilidades vigentes, fecha de expedición 06 de marzo de 2013.



N°	DOCUMENTO	RECIO TURISMO S.A. NIT. 890.104.068-7	NOVATOURS LTDA. NIT. 800.003.442-8
9	Compromiso anticorrupción y/o de transparencia	Si, presenta a folios 17 al 19 compromiso y/o pacto de transparencia debidamente firmado por la representante legal de la empresa Recio Turismo S.A.	Si, presenta a folios 21 al 23 compromiso y/o pacto de transparencia debidamente firmado por la representante legal de la empresa Novatours Ltda.
10	Certificado del RUP	Si, presente a folios 20 al 22 Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP de la empresa oferente, con fecha de expedición 14 de febrero de 2013.	Si, presente a folios 49 al 54 Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP de la empresa oferente, con fecha de expedición 21 de febrero de 2013.
	RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

1. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA (REQUISITO HABILITANTE).

Una vez verificado el cumplimiento de los documentos de verificación técnica, los proponentes que se relacionan a continuación se encuentran habilitados técnicamente para continuar dentro del proceso de menor cuantía No. 06 de 2013, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

N°	DOCUMENTO	RECIO TURISMO S.A. NIT. 890.104.068-7	NOVATOURS LTDA. NIT. 800.003.442-8
1	Anexo Técnico Formato No. 2 - Proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 06 de 2013	Si, presenta a folio 49 al 50 formato 2 establecido en el pliego de condiciones y debidamente firmado por el representante legal de la empresa oferente y correspondiente al las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el futuro contratista seleccionado.	Si, presenta a folio 72 al 74 formato 2 establecido en el pliego de condiciones y debidamente firmado por el representante legal de la empresa oferente y correspondiente al las especificaciones técnicas mínimas que debe cumplir el futuro contratista seleccionado.
2	Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo	Si, presenta a folio 51 el certificado vigente expedido por el registrador nacional de turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.	Si, presenta a folio 36 el certificado vigente expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3	Licencia de funcionamiento IATA	Si, presenta a folio 52 la licencia de funcionamiento de IATA.	Si, presenta a folio 32 la licencia de funcionamiento de IATA.
4	Capacidad Técnica o Experiencia Acreditada	Si, presenta a folios 59 al 81 soportes de contratos cumpliendo con lo establecido con la experiencia en el pliego de condiciones definitivo.	Si, a folio 68 a 71 anexa relación de contratos y certificación de los mismos, se solicitó para subsanar por parte de la Unidad copia de los contratos los cuales fueron allegados dentro del tiempo requerido y establecido por la Unidad.
5	Certificación de las aerolíneas en la que conste que no ha sido sancionado	Si, presenta a folios 53 al 58 documentos que acreditan que no ha sido sancionado por las aerolíneas Copa Airlines Colombia, Satena, Lan, Avianca, entre otras.	Si, presenta a folios 38 a los 43 documentos que acreditan que no ha sido sancionado por las aerolíneas Avianca, Copa Airlines Colombia, Satena, Lan, Easyfly entre otras.
6	Obligaciones por parte del contratista	Si, se anexaron teniendo en cuenta la solicitud para subsanar realizada por la Unidad cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 2.3.7.	Si, a folios 75 al 79 se anexan las obligaciones del contratista debidamente firmadas por el representante legal y establecidas en el pliego de condiciones definitivo en el numeral 2.3.7.
	RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE).

Una vez verificado el cumplimiento de los documentos de verificación técnica, los proponentes que se relacionan a continuación se encuentran habilitados técnicamente para continuar dentro del proceso de menor cuantía No. 06 de 2013, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

N°	DOCUMENTO	RECIO TURISMO S.A. NIT. 890.104.068-7	NOVATOURS LTDA. NIT. 800.003.442-8
1	PATRIMONIO	El capital registrado en el registro único de Proponentes es > al valor total de presupuesto oficial. Presenta folios del 20 al 22 en el que se analiza el cumplimiento del patrimonio establecido en la invitación pública.	El capital registrado en el registro único de Proponentes es > al valor total de presupuesto oficial. Presenta folios del 49 al 54 en el que se analiza el cumplimiento del patrimonio establecido en la invitación pública.
2	INDICE DE LIQUIDEZ	El índice de liquidez de la empresa es > al requerido en la invitación pública menor cuantía No.006 de 2013. Presenta folios del 20 al 22 en el que se analiza el cumplimiento del indicador establecido en la invitación pública.	El índice de liquidez de la empresa es > al requerido en la invitación pública menor cuantía No.06 de 2013. Presenta folios del 49 al 54 en el que se analiza el cumplimiento del indicador establecido en la invitación pública.



N°	DOCUMENTO	RECIO TURISMO S.A. NIT. 890.104.068-7	NOVATOURS LTDA. NIT. 800.003.442-8
3	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	El índice de endeudamiento de la empresa es > al requerido en la invitación pública menor cuantía No.006 de 2013. Presenta folios del 20 al 22 en el que se analiza el cumplimiento del indicador establecido en la invitación pública.	El índice de endeudamiento de la empresa es > al requerido en la invitación pública menor cuantía No.006 de 2013. Presenta folios del 49 al 54 en el que se analiza el cumplimiento del indicador establecido en la invitación pública.
4	CAPITAL DE TRABAJO	El índice de capital de trabajo de la empresa es > al requerido en la invitación pública menor cuantía No.006 de 2013. Presenta folios del 20 al 22 en el que se analiza el cumplimiento del indicador establecido en la invitación pública menor cuantía No.006 de 2013.	El índice de capital de trabajo de la empresa es > al requerido en la invitación pública menor cuantía No.006 de 2013. Presenta folios del 49 al 54 en el que se analiza el cumplimiento del indicador establecido en la invitación pública menor cuantía No.006 de 2013.
	RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

3. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y EXPERIENCIA (REQUISITO HABILITANTE).

Una vez verificado el cumplimiento de los documentos de verificación de capacidad organizacional y de experiencia, los proponentes que se relacionan a continuación se encuentran habilitados para continuar dentro del proceso de menor cuantía No. 06 de 2013, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

N°	DOCUMENTO	RECIO TURISMO S.A. NIT. 890.104.068-7	NOVATOURS LTDA. NIT. 800.003.442-8
1	Capacidad Organizacional	Si, presenta a folios 20 al 22 Registro Único de Proponentes y a folio 22 se detalla la capacidad de organización operacional y al dorso del folio 21 se detalla la capacidad de organización técnica cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.	Si, presenta a folios 49 al 54 Registro Único de Proponentes y Al dorso del folio 54 se detalla la capacidad de organización operacional y al dorso del folio 52 se detalla la organización técnica cumpliendo con lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.
2	Experiencia del Proponente	Si, presenta a folios 20 al 22 Certificado del RUP y al dorso del folio 21 se observa que cumple con la experiencia requerida en el pliego de condiciones del presente proceso.	Si, presenta a folios 49 al 54 Certificado del RUP y a folio 54 de observa que cumple con la experiencia requerida en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.
	RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

4. CONCLUSIONES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta los factores habilitantes establecidos en el presente proceso de selección, se concluyó que los dos (2) proponentes **cumplen con todos los requisitos habilitantes** establecidos en el pliego de condiciones.

N°	EMPRESA	NIT
1	RECIO TURISMO S.A.	890.104.068-7
2	NOVATOURS LTDA.	800.003.442-8

FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez evaluadas las propuestas de los dos (2) proponentes habilitados y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, el siguiente es el resultado de las mismas:

Factores y Criterios de Ponderación		RECIO TURISMO S.A. NIT. 890.104.068-7	Puntaje Obtenido
Factores de Calificación	Puntaje		
Porcentaje de descuento en el valor de los pasajes aéreos nacionales e internacionales	500	8%	500
Beneficio por volumen de ventas en pasajes aéreos	400	5%	400
Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2004	100	100%	100
TOTAL PUNTAJE			1000



Factores y Criterios de Ponderación		Novatours Ltda.	Puntaje
Factores de Calificación		Nit. 800.003.442-8	Obtenido
Porcentaje de descuento en el valor de los pasajes aéreos nacionales e internacionales	500	1%	62.50
Beneficio por volumen de ventas en pasajes aéreos	400	1%	80
Apoyo a la industria nacional - Ley 816 de 2004	100	100%	100
TOTAL PUNTAJE			242.50

RESULTADO FINAL DE LA CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente cuadro se refleja el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes habilitados y evaluados en el presente proceso de selección No. 06 de 2013:

No.	PROPONENTE	Puntaje Total
1	RECIO TURISMO S.A. - 890.104.068-7	1.000 Puntos
2	NOVATOOURS LTDA. - 800.003.442-8	242.50 Puntos

Finalmente se informa que los documentos soportes de la presente contratación (selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013), relacionados con la verificación de los requisitos habilitantes y demás, se encuentran a disposición en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en la carrera 7 No.31-10 piso 6 y 8 (provisional) de la ciudad de Bogotá.”

Que en el término establecido para la presentación de observaciones a las evaluaciones, la empresa Novatours Ltda., presentó mediante correo electrónico de fecha 14 de marzo de 2012 y hora de recibido 03:50 p.m., las siguientes observaciones a las evaluaciones, a las cuales se da respuesta por medio de la presente Resolución, así:

OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA AGENCIA DE VIAJES NOVATOOURS LTDA.

“OBSERVACIÓN No. 01

De acuerdo con el pliego de condiciones en su numeral 2.3.7 OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA, se solicita:

“Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos a continuación: para lo cual deberá anexarlas a su propuesta debidamente firmada por el representante legal o apoderado”

De igual forma el numeral 2.8.6 de CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, establece:

- l) Cuando la propuesta no cumpla con los índices financieros, ni con los requisitos técnicos mínimos o jurídicos habilitantes.
- m) Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

En el informe de evaluación publicado en cuanto a la verificación de la capacidad técnica, se evidencia que a este proponente se le solicitó “subsanan” las obligaciones por parte del contratista de acuerdo con el numeral 2.3.7 del pliego.



Si bien es cierto que el artículo 2.2.8. del Decreto 734 de 2012 establece que “En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.” El mismo artículo estableció en su párrafo final “En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, **así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta**”.

Dado lo anterior, ante la inclusión de este documento de forma posterior al cierre de la oferta, nos encontramos con que se está agregando y mejorando el contenido a la misma, ya que estamos hablando de la **ausencia total de un requisito mínimo habilitante** circunstancia que no debe ser permitida por la entidad y por lo tanto se encontraría inmersa en las causales de rechazo mencionadas anteriormente.”.

RESPUESTA:

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, no acepta su observación, teniendo en cuenta lo siguiente:

Sobre la subsanabilidad, el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: “Párrafo 1°. **La ausencia de requisitos o la falta de documentos** referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.** En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.** No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Ahora bien, como usted bien lo menciona en su observación, igualmente, el Decreto 734 de 2012 al reglamentar esta disposición legal (párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007), dispone al respecto lo siguiente:

“Artículo 2.2.8° Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. **En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones,** de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto.” (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, es claro que una entidad pública no podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de su oferta, esto, siempre y cuando los mismos no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, y como es claro, los documentos requeridos al oferente Recio Turismo S.A. no constituyen los factores puntuables de evaluación establecidos



en el numeral 2.8.2 del pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección, por lo que la Unidad procedió a solicitarlos y la empresa a allegarlos dentro del plazo establecido.

“OBSERVACIÓN NO. 2

De acuerdo con el numeral 2.3.5 CERTIFICACIÓN DE LAS AEROLÍNEAS EN LA QUE CONSTE QUE NO HA SIDO SANCIONADO el pliego claramente solicita:

*Se deben presentar certificaciones expedidas por las aerolíneas nacionales que se relacionan a continuación **en la que conste que el oferente no ha sido sancionado con la suspensión temporal o total para la emisión de tiquetes en el año inmediatamente anterior**, al cierre del presente proceso, tales como:*

- Certificación de COPA AIRLINES.
- Certificación de LAN.
- Certificación de AVIANCA.
- Certificación de SATENA.

*A folio 053 se evidencia una certificación **comercial** de la aerolínea Avianca, la cual no expresa la condición ni constituye certificación de no sanción durante el año inmediatamente anterior al cierre del proceso, incumpliendo de esta manera con lo solicitado en este numeral del pliego y con un requisito mínimo habilitante.*

*La misma situación ocurre con la aerolínea LAN de la cual se anexó certificación **comercial** a folio 055.”*

RESPUESTA:

La Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, no acepta su observación, teniendo en cuenta que el oferente sí acredita el requisito habilitante establecido en el numeral 2.3.5 del pliego de condiciones definitivo, así:

En la certificación de Avianca a folio 35 de la propuesta presentada por la empresa Recio Turismo S.A., se dice: “(...) mantiene relaciones con la aerolínea Avianca y se caracteriza por el buen cumplimiento de sus obligaciones. (...)”, la cual tiene fecha de expedición febrero de 2013. (Subrayado fuera de texto).

En la certificación de LAN a folio 55 de la propuesta presentada por la empresa Recio Turismo S.A., se dice: “*su comportamiento ha estado de acuerdo con las normas y políticas internas de Aires S.A.*”

Por lo anterior, igualmente se da aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, que dice: “Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. (...)”

Que una vez resueltas las observaciones a las evaluaciones presentadas por la empresa Novatours Ltda., y de acuerdo a las conclusiones de las evaluaciones, la empresa Recio Turismo S.A. identificada con el Nit. 890.104.068-7 obtuvo un puntaje de 1.000, por lo que el comité evaluador y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, recomienda adjudicar el contrato del presente proceso a la citada empresa, por cumplir con los requerimientos y las necesidades establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, la Subdirectora Administrativa y Financiera teniendo en cuenta las evaluaciones y las recomendaciones dadas por el comité evaluador acoge la mismas y en merito de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en las normas de contratación estatal,



RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a la empresa **RECIO TURISMO S.A.** identificada con Nit. 890.104.068-7, el contrato del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 06 de 2013 para la contratación del servicio de agencia de viajes y el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para el desplazamiento de funcionarios de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, por un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.000.000,00) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente la presente Resolución al representante legal de la empresa **RECIO TURISMO S.A.** y convocarlo para que suscriba el contrato de acuerdo con las fechas establecidas en el cronograma de los pliegos definitivos y cumpla con los requisitos de perfeccionamiento.

ARTÍCULO 3º. Conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 734 de 2012, comunicar al público en general la presente decisión por medio del SECOP y la página Web de la entidad.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la vía gubernativa (artículo 77, parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993).

ARTÍCULO 6º. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en de Bogotá, D.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2013.

ORIGINAL FIRMADA

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: 41
Revisó: 108